



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE TOLEDO
EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2014**

ASISTENTES:

EXCMO. SR. ALCALDE.
D. EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

CONCEJALES:

D^a. PALOMA HEREDERO NAVAMUEL.
D. FRANCISCO JAVIER NICOLÁS GÓMEZ.
D^a. ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER.

CONCEJAL-SECRETARIO:

D. RAFAEL PEREZAGUA DELGADO.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ACCIDENTAL:

D. PEDRO DE LA CRUZ CONEJO.

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veinte de agosto de dos mil catorce; bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Emiliano García-Page Sánchez, se reunieron los Sres. arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, asistidos por el Sr. Concejal-Secretario, D. Rafael Perezagua Delgado, y por el Sr. Secretario General de Gobierno Accidental, D. Pedro de la Cruz Conejo; al objeto de celebrar sesión ordinaria del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten D. Antonio Guijarro Rabadán, D^a Ana María Saavedra Revenga, y D. Gabriel González Mejías.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada con carácter de ordinaria el día 13 de agosto de 2014 –que se ha distribuido con la convocatoria- es aprobado por unanimidad de los Sres. asistentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

2º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE AVANCES EN TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.-

La Concejala Delegada de Hacienda formula propuesta en el siguiente tenor:

“Durante los últimos dos meses, bajo la dirección de esta Concejalía, se han venido ejecutando los trabajos iniciales para el desarrollo pleno de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno dentro del ámbito municipal.

Si bien es cierto que durante la presente legislatura se han logrado avances notables en la materia, no lo es menos que el compromiso con la ciudadanía nos impone renovar dichos esfuerzos para alcanzar el máximo nivel de transparencia en la gestión pública local.

Para ello se hace imprescindible llevar a la práctica una actuación planificada y coordinada que implemente mecanismos adecuados a tales fines, dentro de las que se marquen las pautas que permitan alcanzar los objetivos de transparencia y buen gobierno de manera ordenada y permanente. Adicionalmente, el proyecto tiene la obligación de conseguir que los datos ofrecidos a la ciudadanía resulten visibles y de fácil acceso conforme a los cánones impuestos por la actual sociedad de la información.”

Visto lo anteriormente expuesto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

- **Aprobar el Plan de avances en Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Toledo que se acompaña a la propuesta.**

3º.- APROBACIÓN DEL TEXTO “CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO”.-

Dentro del marco abierto de transparencia y buen gobierno dentro del Ayuntamiento de Toledo, se propone para su aprobación la adhesión al Código de Buen Gobierno Local aprobado por unanimidad de los miembros de la Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

El texto aprobado ha sido elaborado por un grupo de trabajo integrado por representantes de todos los partidos políticos con representación en la Comisión Ejecutiva de la FEMP.

El texto parte de un preámbulo en el que se recogen recomendaciones y documentos del Consejo de Europa y la apelación al ejercicio de las funciones de los electos locales con sentido de la responsabilidad, voluntad de servicio a la sociedad, transparencia, eficacia y dedicación plena a sus funciones públicas.

El Código recoge un decálogo de principios que van desde el respeto al ordenamiento jurídico y el compromiso con la ética pública y la calidad democrática, hasta la defensa de los intereses generales con honradez, objetividad, imparcialidad, austeridad y cercanía al ciudadano. Se propone fomentar la transparencia y la democracia participativa, trabajar por la inclusión social y el equilibrio territorial en los municipios. Del mismo modo, asume el código de conducta política en relación con el transfuguismo. Además, incluye el compromiso de no aceptar regalos que sobrepasen los usos y costumbres de la simple cortesía por parte de entidades y personas.

En base a lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad acuerda aprobar el Texto “Código de Buen Gobierno Local” y su elevación al Pleno de la Corporación.**

4º.- CESIÓN TEMPORAL DE COPIA DE RETRATO REALIZADO POR EL GRECO PARA SU EXHIBICIÓN POR EL MUSEO BENAKI DE ATENAS EN LA EXPOSICIÓN “EL GRECO’S FRIENDS AND PATRONS AT TOLEDO”.-

El Museo Benaki de Atenas (Grecia), ha solicitado a este Ayuntamiento la cesión temporal de la copia, realizada por el pintor Simón Fernández hacia 1820, de un retrato hecho por El Greco al Dr. Francisco Pisa, conservada en la actualidad en el Archivo Municipal. Este óleo sobre lienzo será exhibido con las máximas garantías en la exposición titulada “El Greco’s Friends and Patrons at Toledo”, abierta al público, en la capital griega, entre noviembre de 2014 y marzo de 2015.

Con este préstamo, al que se une el del documento del contrato para la realización del retablo de la capilla de Isabel de Oballe, quedará patente la relación entre el Ayuntamiento de Toledo y el pintor cretense y contribuirá a difundir fuera de nuestras fronteras el rico patrimonio conservado por la ciudad de Toledo a través de los siglos.

Por todo ello, teniendo en cuenta el informe del Archivero Municipal que obra en este expediente; y vista la propuesta del Concejal Delegado de Patrimonio Histórico, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

- Autorizar la cesión temporal en préstamo a favor del Museo Benaki de Atenas de la pieza solicitada para su exhibición en la exposición "El Greco's Friends and Patrons at Toledo", a celebrar en Atenas entre



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

noviembre de 2014 y marzo de 2015, con las condiciones establecidas por el archivero en su informe.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

5º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Visto el informe técnico emitido al efecto así como la propuesta que suscribe la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre el expediente que más abajo se detalla, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**

PRIMERO: Conceder licencia de obras a VIVIR EL JAMÓN SIGLO XXI, S.L. para ADAPTAR LOCAL PARA GALERÍA COMERCIAL CON PESCADERÍA, CARNICERÍA, PANADERÍA, FRUTERÍA, OFICINA DE IBERDROLA Y CAFETERÍA SIN COCINA en la Avda. Coronel Baeza, núm. 25, conforme al proyecto técnico presentado visado el 12 de mayo de 2014, los anexos presentados visados en fechas 2 y 18 de junio de 2014 y las documentaciones presentadas en fechas 16 de julio y 5 de agosto de 2014, quedando la presente licencia sujeta a los siguientes condicionantes:

- **La licencia se concede supeditada al cumplimiento de las medidas correctoras fijadas por la PONENCIA TÉCNICA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2014, que serán remitidas a la Entidad peticionaria.**
- Una vez concluidas las obras y **con una antelación mínima de QUINCE DÍAS NATURALES respecto de la apertura del establecimiento e inicio de las diferentes actividades**, deberá presentarse en este Ayuntamiento **COMUNICACIÓN PREVIA** en impreso normalizado que será facilitado en el Registro General ó en la página Web municipal (www.ayto-toledo.org), acerca del cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente exigibles al establecimiento en función de las actividades de que se trate, sin perjuicio del resultado de la visita de comprobación y verificación que se realice con posterioridad por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar el ajuste de la actividad al proyecto aprobado **y el cumplimiento de las medidas correctoras, que se acompañan a la presente**, acompañada de la siguiente documentación:
 - Certificación final de las instalaciones suscrito por el Técnico Director de las mismas, indicando que se ha dado debido cumplimiento a la normativa de aplicación, que se han dado cumplimiento a las medidas correctoras que figuran en la documentación técnica aprobada así como a las propuestas, en su caso, por la Ponencia Técnica Municipal de Saneamiento.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

- Comunicación previa presentada ante los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad de Toledo para los registros pertinentes de las distintas áreas de actividad de la misma.
 - Certificación de aislamiento acústico conseguido mediante medición “in situ”, tanto a locales colindantes como a la vía pública.
 - Presupuesto actualizado, suscrito por técnico competente.
 - Boletín d instalaciones eléctricas de baja tensión expedido por la Delegación Provincial de Industria.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- **El Ayuntamiento expedirá la correspondiente Certificación si el resultado de la visita de inspección fuera favorable, efectuándose caso contrario requerimiento de subsanación de las deficiencias detectadas así como plazo para su ejecución.**

SEGUNDO: Aprobar la liquidación provisional del Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras en la cantidad de **491,88.- €** cuota que resulta de la aplicación del tipo de 4 % sobre el presupuesto de ejecución material y cuya Base Imponible se fija en la cantidad de **12.297.- €**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 4.

6º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (3).-

Comprobado que el interesado dispone de licencia municipal de apertura del establecimiento.

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de la Policía Local y el Servicio de Recaudación Municipal.

Conocidas las propuestas favorables del Servicio de Licencias Urbanísticas, habiéndose dado cumplimiento a los trámites previstos en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ordenanza Fiscal nº. 21 Reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local, así como en la Ordenanza Fiscal nº. 15 de Gestión, Recaudación e Inspección.

Habida cuenta que corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias, en aplicación de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

6.1) Conceder licencia a MAXMIX NEGOCIOS S.L. (Exp. 41/M/2014 V.P.) para ocupación de la vía pública con marquesina, veladores anuales y objetos de propaganda en la Calle Real del Arrabal, núm. 26 con arreglo a las siguientes determinaciones:

**CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS MARQUESINAS Y
VELADORES**

1. La ocupación se distribuirá en el espacio acerado delante de la entrada del establecimiento.
2. La superficie a instalar será de 14 m², correspondiendo a un máximo de 3 mesas con cuatro sillas cada una, no pudiendo tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
3. En caso de instalar sombrillas, deberán quedar cerradas diariamente cuando se recoja la marquesina
4. El velador una mesa alta con dos taburetes ocupará una superficie de 2 m², debiendo retirar cualquier otro elemento adicional.
5. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad. Esta instalación cuenta con un HORARIO ESPECIAL por molestias a los vecinos, debiendo recogerse todos los días sin excepciones a las 23 horas.**
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
7. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
8. En plazo de **DIEZ DÍAS** a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, **se deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante al haberse optado por el fraccionamiento en el momento de la solicitud**, bien mediante transferencia al número de cuenta bancaria que será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que sea facilitada la Carta de Pago correspondiente. **IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN: 308,63 Euros.**
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

CONDICIONES PARTICULARES PARA EL OBJETO DE PROPAGANDA

1. Se colocara junto a la fachada del establecimiento sin obstaculizar el paso por la vía pública, no pudiendo autorizarse más de uno, según la Ordenanza de Rotulación en el Casco Histórico.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

6.2) Conceder licencia a RAMOS MORA S.L. (Exp. 152/M/2014 V.P.) para ocupación de la vía pública con marquesina, y dos veladores anuales en Avenida de América, nº 18 –Cervecería Santa Brava- con arreglo a las siguientes determinaciones:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS MARQUESINAS Y

VELADORES

1. La ocupación se lleva a efecto delante del establecimiento en la zona acotada por el acerado.
2. La superficie a instalar será de 115 m², correspondiendo a un máximo de 29 mesas con cuatro sillas cada una, no pudiendo tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
3. En caso de instalar sombrillas, deberán quedar cerradas diariamente cuando se recoja la marquesina
4. Los dos veladores -2 mesas altas con 2 taburetes cada una, en una superficie máxima de 4 m²- se situarán en la acera, adosados a la fachada del establecimiento, debiendo ser recogidos junto con la marquesina. Queda prohibida la instalación de cualquier elemento adicional.
5. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
6. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto
7. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas
8. En plazo de **DIEZ DÍAS**, a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, **se deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante al haberse optado por el fraccionamiento en el momento de la solicitud**, bien mediante transferencia al número de cuenta bancaria que será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicar el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que sea facilitada la Carta de Pago correspondiente. **IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN: 3.296,89 Euros.**
9. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
10. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.

6.3) Conceder licencia a PROMOCIONES HOSTELERAS MOLINO VIEJO DE TOLEDO S.L. (Exp. 237/M/2014 V.P.) para ocupación de la vía pública con marquesina anual en Calle Río Guadarrama, nº 28, con arreglo a las siguientes determinaciones:

CONDICIONES PARTICULARES PARA LAS MARQUESINAS Y

VELADORES

1. La ocupación se lleva a efecto en la zona de acerado frente al establecimiento.
2. La superficie a instalar será de 32 m², correspondiendo a un máximo de 8 mesas con cuatro sillas cada una, no pudiendo tener apiladas mas mesas de las autorizadas.
3. En caso de instalar sombrillas, deberán quedar cerradas diariamente cuando se recoja la marquesina.
4. **El horario de instalación de la terraza será a partir de las 08.00 horas, no pudiéndose iniciar su montaje o funcionamiento con anterioridad.**
5. La terraza deberá estar totalmente recogida dentro del horario establecido al efecto.
6. Se utilizaran fundas plásticas en las cadenas de amarre de sillas y mesas para evitar el ruido que produce su manejo en las operaciones de despliegue y recogida de las marquesinas.
7. En plazo de **DIEZ DÍAS**, a computarse a partir del siguiente al de notificación del presente escrito, **se deberá efectuar el pago del SEGUNDO PLAZO de la tasa por ocupación de la vía pública (50%) restante al haberse optado Vd. por el fraccionamiento en el momento de la solicitud**, bien mediante transferencia al número de cuenta bancaria que será facilitado por la Tesorería Municipal (debiendo indicarse el concepto del pago realizado), bien personándose en las dependencias municipales al objeto de que sea facilitada la Carta de Pago correspondiente. **IMPORTE DE LA LIQUIDACIÓN: 333,10 Euros.**
8. El incumplimiento de una o varias de las condiciones a que se encuentra subordinada la presente licencia, dará lugar a su revocación.
9. Deberá exponerse en lugar visible plano indicativo de la colocación de las mesas, así como de la licencia municipal por la que se autoriza.

Todo ello, sin perjuicio de las condiciones de carácter general aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 12 de marzo de 2014 para este tipo de instalaciones y que se adjuntan en documento anexo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

7º.- INSTANCIAS VARIAS.-

D. David García Arellano, en calidad de representante del Club “Comunabike, C.D.E.”, presenta solicitud de autorización para la celebración de la prueba deportiva de descenso en bicicleta “Toletvm Urban DH”, los días 5, 6 y 7 de septiembre de 2014. A esta solicitud adjunta la siguiente documentación:

- Reglamento de la prueba y recorrido de la misma.
- Autorización para la celebración de la prueba por parte de la Federación de Ciclismo de Castilla-La Mancha.
- Certificación de la Federación de Ciclismo de Castilla-La Mancha referente a la inscripción para esta temporada y la condición de beneficiario de las pólizas de seguros de Responsabilidad Civil y Daños Personales, suscritas por esta Federación, por parte del Club “Comunabike, C.D.E.”.
- Indicación de los responsables de la prueba.

Visto lo anterior, así como el informe emitido por la Policía Local al respecto, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo** acuerda acceder a lo solicitado. **Todo ello supeditado a las indicaciones efectuadas por la Policía Local en su informe.**

8º.- CORRESPONDENCIA.-

No hubo en la presente sesión.

8º Bis.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Previa declaración de urgencia por unanimidad de los asistentes, se procede a examinar los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE GESTIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, DEPORTES Y FESTEJOS

.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL FESTIVAL DE POESÍA “VOIX VIVES”.-

ANTECEDENTES: Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de 13 de agosto de 2014 aprobando Convenio de Colaboración para la celebración del FESTIVAL DE POESÍA “VOIX VIVES”.

Vista la propuesta de la Concejalía de Cultura, Educación, Festejos, Patrimonio Histórico respecto al asunto arriba epigrafiado.

Conocidos los informes de la Adjuntía de Medio Ambiente y de la Policía Local, referentes a la instalación de una jaima “tetería”, en la Plaza de Zocodover, y una “taberna medieval”, en la Plaza del Ayuntamiento, durante los días en que se celebre el festival.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

Por todo lo anterior, **la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda:**

PRIMERO: Aprobar el Programa de Actividades del **FESTIVAL DE POESÍA “VOIX VIVES”**, a celebrar los días 5, 6 y 7 de septiembre de 2014 en los siguientes horarios:

- Viernes: de 11:00 a 00:00 horas en Plaza del Ayuntamiento y Plaza del Colegio Infantes.
- Sábado: de 10:00 a 02:00 horas en Plaza del Ayuntamiento y Plaza del Colegio Infantes.
- Domingo: de 10:00 a 18:00 horas.

SEGUNDO: Que por parte del Negociado de Cultura se dé traslado de este Acuerdo a los Servicios Municipales necesarios para el desarrollo del acontecimiento arriba indicado.

TERCERO: Autorizar la instalación de una taberna medieval en la Plaza del Ayuntamiento, así como una jaima tetería en la Plaza de Zocodover, **con exención de las tasas de ocupación de vía pública con carácter lucrativo**, en los términos que se indican:

Documentación que se deberá aportar:

- Copia del D.N.I. del titular de la instalación.
- Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.).
- Certificado de instalación. Certificado de seguridad de la instalación, emitido por técnico competente que garantice tanto la seguridad como el cumplimiento de la normativa vigente, técnica y de seguridad para el uso a que se destina, visado por el Colegio Oficial correspondiente.
- Seguro de Responsabilidad Civil que cubra el evento y recibo de pago, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/2011 de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.
- Carnet de Manipulador de Alimentos de todas las personas relacionadas con la actividad a desarrollar.

Requisitos que debe cumplir:

1.- Se deberá cumplir con las condiciones higiénico sanitarias según la normativa de aplicación, Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimenticios y el Decreto 22/2006 sobre establecimientos de comidas preparadas, indicadas por la Adjuntía de Medio Ambiente y la Policía Local en sus informes respectivos.

Una vez instalada la tetería y la taberna, se deberán comunicar los datos de alguna persona de contacto para llevar a cabo la inspección sanitaria.

2.- Se cuidará la estética, adecuándose al espacio patrimonial que ocupan y a la temática poética de las actividades.



Excmo. Ayuntamiento
de
Toledo

3.- La toma de agua y desagües serán marcados por los técnicos del Ayuntamiento, y las mangueras deberán ir cubiertas con PVC o similar.

4.- Todo el recinto de la taberna y la tetería irá cubierto con moqueta o cualquier otro material que impida que se manche el suelo.

5.- De acuerdo con la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas, las actividades musicales y de barra de bar deberán cesar a las 2:30 horas.

6.- Respecto a los lugares donde se pretende efectuar los recitales poéticos, no existe inconveniente siempre que no afecten al tráfico rodado.

7.- Si las instalaciones poseen megafonía, deberán ajustarse a los niveles de ruidos transmitidos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Contaminación Ambiental 55dBA en horario de día 45 dBA en horario de noche.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo en la presente sesión.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las diez horas de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretario, DOY FE.**
